



Intendencia Municipal
Municipalidad de Rosario

DECRETO NRO. 0453

Rosario, Cuna de la Bandera, 7 de marzo del 2002.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que deviene imprescindible dinamizar el trámite de liberación de vehículos dando mayor transparencia en el accionar de la autoridad municipal y siendo necesario modificar el Decreto Nro. 1676/00 del D.E.M.; en uso de sus atribuciones;

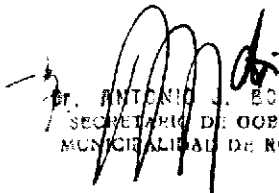
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

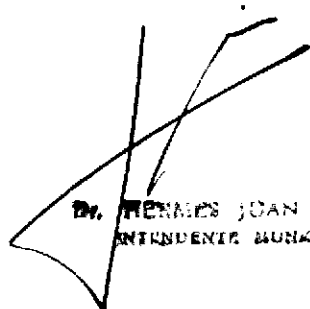
PRIMERO: Establecese que en el supuesto en que se carezca del comprobante del impuesto a la radicación del vehículo (Patente) del año fiscal en curso, la autoridad de aplicación podrá, en situaciones excepcionales, otorgar un plazo de hasta 5 días hábiles administrativos para la presentación de la misma bajo apercibimiento de librar orden de prohibición de circulación del vehículo en infracción, sin perjuicio de otras sanciones previstas.

SEGUNDO: En todos los casos se deberá labrar acta de comprobación por infracción al Código Municipal de Faltas la que se considerará notificada al momento de la liberación del rodado, facultando al Juez actuante para que en caso de incomparencia injustificada dicte resolución en Rebeldía.-

TERCERO: Establécese, la modificación al texto del artículo Noveno del Decreto 1676/00 incorporando como inc. f) del mismo el siguiente texto: "Al poseedor con Cédula de Identificación del Automotor vigente, acreditando mediante informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que el vehículo no fue denunciado de venta (art. 27 Decreto ley 6582/58 T.O. Dto. 1114/97)".

CUARTO: INSÉRTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JOAN P. LÓPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL